

680014105001-2020-00314-00
Auto Interlocutorio No. 313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como APODERADA GENERAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a la SOCIEDAD ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 120 otorgada el 01 de febrero de 2021 en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá. Igualmente se **reconoce personería** a la Abogada **PAULA ANDREA DUARTE LOZADA** de acuerdo con la sustitución del poder conferida por la Abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** quien funge como Representante Legal suplente (según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá sur aportado por medio de correo electrónico el 8 de marzo de 2021) de la Sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, del auto que admitió la demanda proferido el 25 de febrero de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Para efectos de notificaciones judiciales de las apoderadas de la demandada se acogen las siguientes: durleyga@hotmail.com y juridico-bga1@arangogarcia.com.

Por secretaría, remítase a la demandada, por correo electrónico, copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio para surtir el traslado.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6229064177f1671200fca20054f4676c162549a7db557f25924469404a7
Documento generado en 11/03/2021 03:59:22 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>